

## VI

# Política agroalimentaria

La Dirección General de Alimentación se encarga de la elaboración de la normativa básica estatal y del desarrollo y coordinación de las actividades relacionadas con la industria y mercados alimentarios y de la cooperación con las Comunidades Autónomas en estas materias. También tiene encomendada la elaboración de la posición española, para su defensa ante la Unión Europea y el Codex Alimentarius Mundi, en materia de desarrollo legislativo de alimentos.

En particular, la Dirección General tiene encomendada la coordinación de las acciones en materia de control de calidad agroalimentaria de las Comunidades Autónomas; la coordinación del control analítico de los productos agroalimentarios y de los medios de producción; la promoción de los productos alimentarios y de las denominaciones de calidad, así como su defensa, el fomento de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias y de las relaciones contractuales en el ámbito de los productos alimentarios; la ordenación y fomento de la industria agroalimentaria.

## A) POLÍTICA ALIMENTARIA

### 1. DESARROLLO LEGISLATIVO

#### 1.1. Proyección internacional

Representando a la Dirección General de Alimentación, funcionarios de la Subdirección General de Planificación Alimentaria han participado en los siguientes Grupos de Trabajo.

#### 1.1.1. Grupos de Trabajo de la Comisión de Productos Agroalimentarios

##### – Grupos de Contaminantes Agrícolas.

- Aflatoxinas: Se ha participado en la elaboración del Reglamento relativo al establecimiento de límites de Aflatoxinas B1, B2, G1 y G2 de especias.
- Ocratoxina A: Se ha llevado a cabo la preparación del borrador del proyecto del futuro reglamento sobre OTA en cereales. Se continuó el estudio de la posible inclusión del vino, zumo de uva, café, especias, etc., optando por su inclusión en una modificación futura.
- Otras micotoxinas: Se iniciaron los trabajos para la inclusión de límites de otras micotoxinas como DON y TRICOTECENOS en los cereales.
- Se ha realizado el seguimiento del Reglamento 194/97 en relación con el contenido de nitratos en lechuga y espinaca.
- Cadmio y plomo. Se elaboró y adoptó el proyecto de modificación del Reglamento 194/97 para incluir límites de los citados contaminantes en diversos alimentos.

##### – Grupo de Sustancias Aromatizantes.

Se ha participado en la modificación de la Directiva 88/388/CEE, y en el inventario de sustancias aromatizantes (Reglamento 2232/96).